

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ÁLVARO DÍAZ FERRER
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0130

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 10 de septiembre de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), *Moción de Desestimación*, en la que alegó que el Querellante notificó la Querrela pasado el plazo reglamentario de quince (15) días para así hacerlo. Por su parte, el Sr. Díaz, el 16 de septiembre del año en curso, incoó *Moción en Contestación a Solicitud de Desestimación*. En esta adujo que el Negociado de Energía le envió un comunicado en el que se le indicó que por error involuntario no se le envió copia del recurso ponchado.

El 31 de octubre de 2019, el Negociado de Energía emitió Citación ordenando a las partes a comparecer a una Vista Evidenciaria en este caso a celebrarse el 14 de noviembre de 2019 a la 1:00p.m.

Celebrada la Vista, el 10 de enero de 2020, el Negociado de Energía emitió Resolución Interlocutoria declarando “No Ha Lugar” la *Moción de Desestimación* presentada por la Autoridad.

El 23 de enero de 2020, la Autoridad presentó al Negociado de Energía *Moción de Solicitud de Reconsideración*. El 30 de enero de 2020, la parte Querellante presentó *Moción en Contestación a Solicitud AEE de Reconsideración*. El Negociado de Energía, delcaró “No Ha Lugar” la solicitud de reconsideración de la Autoridad

Así las cosas, se señala la Vista Administrativa del caso para el **20 de febrero de 2020 a las 9:30 a.m.**, en el Salón de Conferencia, área de los Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 701**, San Juan, Puerto Rico. La incomparecencia de las partes pudiera conllevar la

desestimación de la acción, eliminación de alegaciones u cualquier otra orden que le Negociado estime necesaria.

Notifíquese y publíquese.

Tatiana Vallescorbo

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 5 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 5 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0130 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y lcdo.torresrivera@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Álvaro Díaz Ferrer
Villas de San Miguel
5 Calle San Miguel
Bayamón, P.R. 00959

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de febrero de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

